



RESOLUCION No. CSJMAR22-273  
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

Resolución CSJMAR22-273, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## II. EL CASO CONCRETO

El señor **RICARDO EMILIO NAVARRO OJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.124.834 de Santa Marta - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito

Resolución CSJMAR22-273, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 11 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
NAVARRO OJEDA RICARDO EMILIO	1010124834	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	385,41	58,00	36,56	0	0	479,97

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, el señor **NAVARRO OJEDA**, aportó la siguiente certificación, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

- a). Constancia del 8 de febrero de 2022, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, en la que consta que prestó sus servicios como Oficial Mayor en el Juzgado 4º Civil Municipal de Santa Marta, desde el 21 de enero de 2016 hasta el 8 de febrero de 2022.

El señor **RICARDO EMILIO**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 306 días de labores como Auxiliar Ad honorem; 87 días como Asistente Judicial; 138 días como Oficial Mayor en el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo; y, 497 días como Oficial Mayor en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta, para un total de 1028 días laborados, cifra esta que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 36.56, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Ad honorem	Sala Civil - Familia del Tribunal Superior Santa Marta	8/11/2012	10/09/2013	306
2	Asistente Judicial	Jose William Martínez Gómez	16/09/2013	12/12/2013	87
3	Oficial Mayor	Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo	21/01/2016	7/06/2016	138
4	Oficial Mayor	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta	8/06/2016	18/10/2017	497
5	Oficial Mayor	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta	19/10/2017	08/02/2022	1573
					2601

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pónsum académico en derecho y tener un (1) año de

Resolución CSJMAR22-273, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificado, el señor **NAVARRO OJEDA**, acreditó 1573 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 2601 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2601 - 360 = \mathbf{2241}$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramencionado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$2241 \times 20 / 360 = 124.5$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar al señor **RICARDO EMILIO NAVARRO OJEDA** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, asignándole 100 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

## 2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó el siguiente documento:

- a). Copia de Diploma del 16 de noviembre de 2018, expedido por la Universidad Externado de Colombia, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Procesal Civil.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Especialización en Derecho Procesal Civil	Universidad Externado de Colombia	16/11/2018	0	20
					20

Al respecto, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla que la Capacitación Adicional, se evaluará en el nivel profesional asignándole 20 puntos a las especializaciones, por lo tanto, la acreditación de la Especialización en Derecho Procesal Civil, le dará un puntaje adicional de 20 puntos en el factor Capacitación al señor **RICARDO EMILIO NAVARRO OJEDA**.

Por lo anterior, corresponde reclasificar la inscripción del señor **RICARDO EMILIO NAVARRO OJEDA**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, asignándole 20 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

Resolución CSJMAR22-273, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

**PRIMERO.** - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, al señor **RICARDO EMILIO NAVARRO OJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.124.834 de Santa Marta - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
NAVARRO OJEDA RICARDO EMILIO	1010124834	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	385,41	58,00	100	20	0	563,41

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada al interesado al correo electrónico aportado [ricarnava@gmail.com](mailto:ricarnava@gmail.com) , mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) , link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

**TERCERO.** - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.** - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO**  
Presidente

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo/MEBB

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo

**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17e19fd0543d75777548b083fa32cfc01dc67b8180b6dc250979bbe37eb8f2**

Documento generado en 04/04/2022 09:03:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**